# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR EL CONSEJO-CDL EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

Una vez analizadas las observaciones realizadas por el Consejo General de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias (CGCDLFLC) al borrador de informe de evaluación en relación con la revisión del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de la corporación, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. **En relación con la publicación del organigrama del Consejo**.

En su escrito de observaciones el CGCDLFLC manifiesta su discrepancia con la afirmación contenida en el borrador de informe de evaluación en relación con la publicación del Organigrama, remitiendo para la constatación de tal publicación al epígrafe Estructura de su Portal de Transparencia.

Lo que aparece publicado bajo el epígrafe citado es una descripción de la estructura organizativa del Consejo General pero no el organigrama en sí, ya que no se publica una representación gráfica de la estructura del Consejo y de las relaciones existentes entre los diferentes niveles de esa estructura.

La descripción de la estructura organizativa y la publicación del organigrama constituyen dos obligaciones diferentes tal y como establece la LTAIBG, sin que la publicación de una de ellas pueda obviar la publicación de la otra.

Por todo ello no es posible admitir la observación efectuada por el CGCDLFLC.

1. **Respecto de la revisión de la valoración de la información económica.**

Hace referencia el CGCDLFLC es su escrito de observaciones a que no ha realizado ningún contrato sujeto a derecho administrativo ni ha percibido subvenciones o ayudas públicas concedidas por ninguna administración púbica e indican que cuando se revise su Portal de Transparencia incluirán una referencia expresa a esta circunstancia.

Por otra parte se relacionan diversas informaciones económicas no sujetas a obligaciones de publicidad activa en aplicación de la LTAIBG, que si se publican en su portal de transparencia y se solicita que se revise la valoración del bloque de Información Económica.

Respecto de la primera cuestión, la información relativa a contratos sujetos a derecho administrativo y subvenciones y ayudas públicas, no es posible modificar la valoración por parte de este Consejo en tanto no se actualice la información en los términos señalados por el CGCDLFLC.

Y respecto de la segunda cuestión, la valoración de la información económica no sujeta a obligaciones de publicidad activa, tal como se recoge en el primer apartado del informe de evaluación remitido (denominado "marco de la evaluación") y se recuerda en la carta de remisión del borrador del informe , a la hora de analizar el grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de las Corporaciones de Derecho Público se ha atendido exclusivamente a lo indicado en la guía elaborada conjuntamente entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) y Unión Profesional (UP), publicada en diciembre de 2016. Y entre la información sujeta a publicidad activa que se contempla en dicha Guía no se recoge la información económica a la que se refiere el CGCDLFLC en su escrito de observaciones.

Mientras esa Guía del año 2016 no sea objeto de modificación, este Consejo entiende que no puede exigir un mayor alcance en las informaciones sujetas a publicidad activa. No obstante lo anterior, toda la información publicada que pueda ser relevante desde la perspectiva de la transparencia es objeto de nuestro informe: bien en los apartados I y II, dedicados a la información de obligada publicación, bien en el apartado IV dedicado a la transparencia voluntaria donde pueden comprobar que se ha incorporado la información económica que se mencionan en su escrito.

1. Finalmente señalar que este Consejo valora muy positivamente la disposición del CGCDLFLC a aplicar las recomendaciones efectuadas y en consecuencia, espera que cuando el año que viene, evalúe el grado de cumplimento de las recomendaciones recogidas en su informe por parte del CGCDLFLC, obtenga un valoración positiva que muestre el esfuerzo realizado en la mejora en el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.

Madrid, julio de 2020